

Bucaramanga, febrero 3 de 2026

Señor Juez Constitucional (Reparto)

E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Accionante: Jenny Carolina Betancur Marín

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre

Yo, Jenny Carolina Betancur Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.552.639, actuando en nombre propio, interpongo acción de tutela contra la CNSC y la Universidad Libre por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso (Art. 29 C.P.), derecho de petición (Art. 23 C.P.) y acceso a la información, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Presenté la prueba escrita del Proceso de Selección CNSC “Antioquia 3” para el empleo Profesional Universitario, Grado 2, OPEC 207233.
2. Dentro del término legal presenté reclamación técnica frente a varias preguntas incluyendo la No. 11, 28, 29, 43 y 48, por considerar que las respuestas oficiales eran incorrectas o no se ajustaban a la lógica del caso planteado. Anexo 1.
3. Recibí una respuesta de la Universidad Libre que, lejos de resolver mis argumentos de fondo, los desconoce o responde basándose en criterios e interpretaciones ajenos a los enunciados presentados durante la prueba. Anexo 2.

PROBLEMAS ESPECÍFICOS Y VULNERACIONES

El enunciado de la pregunta N°11 pide identificar en cuantos de los siguientes programas existe un indicador que combina nivel de cumplimiento (cumplido) con tipo de medición cuantitativa. Se analizan 5 programas cada uno con 3 indicadores clave que tienen el siguiente código por niveles.

Nivel de cumplimiento: Cumplido, Riesgo, No cumplido

Nivel de impacto: Alto, Medio y Bajo

Tipo de medición: Cuantitativa, Qualitativa, Mixta

Durante el ultimo trimestre se han registrado los siguientes resultados

P1: CAC – RBQ – NMM

P2: RMC – CAM – NBQ

P3: NBC – RAQ – RMM

P4: CMQ – NAC – RBC

P5: RAM – CBC – NMQ

- **Hecho:** En mi reclamación argumenté que, conforme al orden de lectura validado en la pregunta anterior, dos programas cumplían la condición de combinar “Cumplido (C)” con medición “Cuantitativa (C)”. La respuesta oficial no refutó mi argumento, sino que indicó que la combinación requerida era: “Cumplido (C)” con medición “Cualitativa (Q)”.
- **Vulneración:** Carezco del acceso al cuadernillo original de mi prueba. Esta imposibilidad me impide verificar de manera cierta y objetiva si el texto del ítem solicitaba un indicador “cuantitativo” o “cualitativo”, lo que es esencial para ejercer mi derecho de defensa y controvertir la valoración. La CNSC y la Universidad Libre, vulneran mi derecho de petición y acceso a la información, y con ello, las garantías del debido proceso al indicar que contra la presente respuesta no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Para las preguntas 28 y 29 el enunciado habla de un profesional de una entidad de control en su rol de auditor quien identifica ausencia de indicadores, de un protocolo de estandarización de la ejecución del presupuesto y desconexión de practicas internacionales.

Las opciones en discusión para la pregunta 28 son:

B. formular un plan de gestión del conocimiento - GESCO

A. solicitar asistencia de planeación para diseño de un nuevo marco de valoración y metas

Y para la pregunta 29

En vista de las falencias para manejo de recursos y sistema de operación definido le corresponde:

A. Formular un plan estratégico

B. B. Solicitar apoyo de la oficina de control interno para reevaluar el programa financiero de la entidad

Preguntas 28 y 29: En los dos casos la respuesta señalada como correcta apuntan a formular un plan estratégico o un plan GESCO, mi discrepancia radica en que un funcionario de un ente de control NO viene a una entidad a formular planes, pide los planes de mejoramiento y para ello la entidad se apoya de su oficina de planeación, pero el funcionario en su rol de auditor NO me formula el plan y considero que este es el error conceptual de los evaluadores. El análisis oficial fundamenta la respuesta correcta en el marco del Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCIC), figura que no fue mencionada en el enunciado. El caso planteaba una auditoría que se sabe, por ley tiene unos tiempos legales para formular un plan de mejoramiento por parte de la entidad, donde la actuación inmediata y coherente es acudir a las dependencias internas competentes (planeación y control interno), no formular proyectos de cooperación internacional como lo sugiere la respuesta oficial *“La formulación de un proyecto para la transferencia de conocimientos y buenas prácticas enfatizadas en los hábitos que se enmarca en la definición de la cooperación internacional de Colombia y su propósito de *fortalecimiento de capacidades, la gestión de conocimiento y el intercambio de información oportuna y pertinente*”*. La valoración se aparta del caso concreto y se basa en un marco teórico no contenido en el enunciado.

- **Mi argumento:** Un funcionario de control, en su rol de auditor, **no formula planes de gestión (GESCO) o planes estratégicos** para la entidad auditada. Su labor es ordenar a la entidad que los elabore, para lo cual esta debe acudir a sus dependencias internas (planeación, control interno). La respuesta oficial justifica la opción de "formular un plan" basándose en el **Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCIC)**, una figura que **no fue mencionada en el enunciado**. Se valora mi respuesta con base en un marco teórico no contenido en el problema, lo cual es arbitrario.

Para la pregunta 43: el caso plantea que hay una visita de un ministerio a la entidad, pero el representante del ministerio cancela la visita a último momento y además los demás funcionarios ya están en otros compromisos simultáneos pues desconocían sobre la reunión. Adicionalmente el no se cuenta con la información porque el archivo Excel está dañado. La opción acertada supuestamente es usar dispositivos alternativos y presentar resumen impreso. La justificación oficial se centra exclusivamente en la necesidad de contar con copias de respaldo de la información, ignorando que el enunciado indicaba que la reunión con el Ministerio había sido cancelada a último momento y que los demás funcionarios no estaban disponibles. Porque insistir en una reunión en la que no estarán las personas convocadas, principalmente el representante del ministerio. Aunque tuviéramos el backup, situación que el enunciado indica: no corresponde a la realidad sería mejor aplazar la reunión y contar con la presencia tanto del ministerio como de los demás funcionarios que están en reuniones simultáneas. La respuesta oficial parte de un supuesto fáctico distinto al descrito.

- **Pregunta 43 – La respuesta ignora datos fácticos clave del caso:**

- **Caso del enunciado:** Una reunión con el Ministerio es **cancelada a último momento** por el representante de este. Los demás funcionarios de la entidad **no están disponibles** (tienen otros compromisos). Además, no se cuenta con la información porque el archivo Excel está dañado.
- **Respuesta oficial y su incongruencia:** Indica como correcto "usar dispositivos alternativos y presentar resumen impreso". Esta respuesta **ignora por completo** que la reunión **está cancelada** y los participantes **no están**. Insistir en preparar una presentación para una reunión que no se realizará, desatendiendo el hecho principal de la cancelación, es ilógico y no se ajusta al caso. La acción coherente sería aplazar la reunión.

Una situación similar plantea la Pregunta 48: en la que el caso habla de una visita de la contraloría y el DNP y los responsables directos no están, la información no está organizada. Como funcionario le corresponde B. Asignar profesionales diferentes a cada visita y preparar la comunicación con ayuda de herramientas digitales o C. Verificar agenda con ambas entidades y proponer nuevas fechas. En la respuesta correcta según la comunicación oficial se considera correcta la delegación de la atención de visitas del DNP y la Contraloría a funcionarios diferentes, pese a que el enunciado señalaba la ausencia del responsable directo y la falta de organización documental en temas sensibles como recursos del Sistema General de Regalías. La respuesta oficial desconoce los riesgos administrativos derivados de esta situación e indica que "además, preparar la documentación con herramientas digitales (OneDrive, Google Drive, SharePoint, etc.) permite el acceso simultáneo por los diferentes responsables, control de versiones, ahorro de tiempo y papel, rapidez en la entrega de soportes requeridos por los entes de control." El hecho de compartir información a través de herramientas digitales como las mencionadas no infiere que esté organizada y que otros funcionarios estén familiarizados con ella.

- **Pregunta 48 – La respuesta subestima riesgos administrativos y asume capacidades no descritas:**

- **Caso del enunciado:** Hay visitas sorpresa de la Contraloría y el DNP. El **responsable directo no está** y la **información no está organizada** en temas sensibles (SGR).

- **Respuesta oficial y su incongruencia:** Considera correcto "asignar profesionales diferentes a cada visita y preparar la comunicación con ayuda de herramientas digitales". Esta solución **desconoce el riesgo** de que funcionarios no responsables, y con la documentación desorganizada, atiendan a entes de control supremos. Además, **asume** que el uso de herramientas digitales (OneDrive, etc.) soluciona la falta de organización, lo cual es una inferencia no sustentada en el enunciado. La opción más prudente, acorde con la gravedad, era verificar agendas y proponer nuevas fechas.

Estas situaciones evidencian que la valoración de las respuestas no se realizó estrictamente conforme a los hechos descritos en los enunciados, sino a interpretaciones externas o idealistas no mencionadas en los enunciados o excluidas explícitamente, lo cual compromete la objetividad de la evaluación.

DERECHOS VULNERADOS

1. **DEBIDO PROCESO (Artículo 29 de la Constitución Política):** La evaluación debe ser objetiva, imparcial y ceñirse a los instrumentos aplicados. Valorar mis respuestas con base en criterios, marcos teóricos o supuestos fácticos no planteados en los enunciados, impidiendo una defensa técnica efectiva.
2. **DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de la C.P.):** Al no recibir una respuesta clara, congruente y de fondo a mis argumentos técnicos en la reclamación, y al negárseme el acceso a la información solicitada (cuadernillo).
3. **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** La CNSC y la Universidad Libre, en su función pública de evaluar concursos, tienen la obligación de permitirme acceder a los documentos que fundamentaron mi evaluación, especialmente cuando de ellos depende el ejercicio de mi derecho de defensa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corte Constitucional ha sido enfática en que en los procesos de selección y evaluación, el debido proceso implica no solo la posibilidad formal de reclamar, sino la garantía real de que la autoridad examinará de manera seria y fundada los argumentos del aspirante, y le permitirá acceder a los elementos esenciales de juicio (ej. Sentencia T-1021 de 2012, entre otras). La falta de acceso al instrumento de evaluación y la existencia de respuestas evasivas o incongruentes configuran una vulneración a este derecho fundamental.

PETICIONES

Por lo expuesto, y en aras de obtener la protección inmediata de mis derechos, solicito a su señoría:

PRIMERO. Que se **ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Universidad Libre** que, en un término perentorio, me **suministren copia fotográfica o digital completa del cuadernillo de la prueba escrita** que me correspondió, con especial claridad en la **pregunta No. 11**, para verificar el texto exacto del enunciado.

SEGUNDO. Que, una vez garantizado lo anterior, se **ORDENE realizar una NUEVA REVISIÓN TÉCNICA INTEGRAL** de las respuestas a las preguntas reclamadas (11, 28, 29, 43, 48 y cualquier otra que esta acción amerite revisar), la cual debe ser efectuada por **un equipo evaluador distinto, imparcial y que no haya participado en la construcción o validación inicial de los ítems** de esta prueba. Esta revisión debe ceñirse estrictamente a los hechos, datos y límites descritos en los enunciados originales de cada caso.

TERCERO. Que, con base en el resultado de dicha revisión, se **ORDENE AJUSTAR mi calificación final** si se encuentra que mis argumentos son acertados, y se adopten las medidas necesarias para rectificar el puesto obtenido en la lista de elegibles.

CUARTO. En general, se **TUTELEN mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho de petición y acceso a la información.**

PRUEBAS

- Reclamación presentada.
- Respuesta emitida por la Universidad Libre.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra tutela por estos hechos.

Atentamente,



Jenny Carolina Betancur Marín
C.C. 63.552.639

Enero 13 de 2026

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE

Asunto: Reclamación Resultados Prueba Escrita – Competencias Funcionales

De manera atenta solicito la revisión de la calificación de las pruebas escritas de competencias funcionales del proceso de selección para el cargo Profesional Universitario, Grado 2, Código 219, OPEC No. 207233, correspondiente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Las reclamaciones se presentan por pregunta, indicando la opción considerada correcta por la CNSC, la opción seleccionada por la suscrita y una justificación sintética de carácter técnico y normativo.

Pregunta 11

Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: A | Opción seleccionada por mi: C

La interpretación literal del orden cumplimiento–impacto–medición, validado en la pregunta 10, permite identificar dos programas que cumplen la condición. La respuesta oficial desconoce dicho criterio, generando inconsistencia técnica.

Referente al análisis de cinco programas a partir de indicadores, solicito respetuosamente la revisión de la respuesta oficial, toda vez que, conforme al orden de lectura de las siglas definido en el enunciado (nivel de cumplimiento – nivel de impacto – tipo de medición), el análisis de los datos arroja que dos programas presentan al menos un indicador que combina nivel de cumplimiento Cumplido (C) con tipo de medición Cuantitativa (C). En efecto, en el Programa 1 se identifica el indicador CAC, y en el Programa 5 el indicador CBC, ambos con cumplimiento “Cumplido” y medición “Cuantitativa”, independientemente del nivel de impacto asociado. En consecuencia, la opción seleccionada por mí se fundamenta en una lectura literal y verificable de la información suministrada, mientras que la respuesta oficial, que concluye que únicamente un programa cumple dicha combinación de características, no resulta consistente con el ejercicio de análisis propuesto en el enunciado. Adicionalmente, resulta pertinente señalar que esta interpretación del orden de las siglas fue aplicada de manera consistente en la pregunta 10, en la cual se solicitaba identificar la combinación de nivel de impacto y tipo de medición de mayor frecuencia, respuesta que fue calificada como correcta al corresponder a impacto Bajo y medición Cuantitativa. Ello evidencia que el criterio de lectura cumplimiento – impacto – tipo de medición fue el mismo utilizado a lo largo del ejercicio y validado por la propia calificación de la prueba, razón por la cual resulta incongruente que dicho criterio sea aceptado en una pregunta y desestimado en la siguiente.

Pregunta 15

Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: B | Opción seleccionada por mi: A

Conforme a los artículos 288 y 319 de la Constitución y la Ley 1625 de 2013, la coordinación departamental en macroproyectos regionales es compatible con la autonomía metropolitana. La opción A resulta jurídicamente más razonable.

En relación a la pregunta N° 15. De manera respetuosa solicito la revisión de la respuesta asignada, considerando que la opción seleccionada por mí (A) se fundamenta en una interpretación razonable del marco de coordinación y articulación institucional aplicable a la gestión de asociaciones entre áreas metropolitanas para el desarrollo de obras de infraestructura de impacto regional, especialmente cuando se deben aplicar disposiciones expedidas por la Asamblea Departamental relacionadas con un macroproyecto de interés social. Si bien las áreas metropolitanas gozan de autonomía administrativa conforme al artículo 319 de la Constitución Política y a la Ley 1625 de 2013, dicha autonomía no se ejerce de manera aislada, sino en armonía con el ordenamiento territorial y la planificación departamental, dentro de la cual el departamento, a través de sus órganos de gobierno, cumple un rol de dirección, coordinación y articulación de políticas públicas de alcance regional. En este contexto, resulta técnicamente defendible señalar que la aprobación general y el direccionamiento del macroproyecto se inscriben dentro del ámbito del nivel departamental como máxima autoridad administrativa en su esfera competencial, sin que ello implique atribuirle funciones de ejecución directa sobre el Área Metropolitana ni desconocer su autonomía. Adicionalmente, la opción B, adoptada como correcta, parte de afirmar que la aprobación de la corporación es “inaplicable” por carecer de efecto vinculante sobre la entidad, afirmación que resulta absoluta y no reconoce que las decisiones de las corporaciones públicas territoriales sí producen efectos normativos y de orientación dentro de su respectivo ámbito, particularmente cuando se trata de proyectos de impacto regional que requieren coordinación interinstitucional. En este sentido, la opción A refleja una lectura más prudente, integradora y acorde con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, por lo cual solicito respetuosamente se reconsidere la valoración de mi respuesta.

Pregunta 28

Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: B | Opción seleccionada por mí: A

Según el Decreto 1499 de 2017, el auditor debe evaluar y recomendar, no ejecutar. Solicitar apoyo de planeación atiende la causa estructural del hallazgo sin invadir funciones administrativas.

De manera respetuosa solicito la revisión de la respuesta asignada a la pregunta 28, considerando que la opción seleccionada por mí (A) se ajusta de manera más precisa al rol del auditor y al alcance de su actuación frente a los hallazgos identificados. La ausencia de indicadores, la inexistencia de un protocolo estandarizado para la ejecución presupuestal y la desconexión frente a prácticas internacionales evidencian debilidades estructurales en materia de planeación, medición del desempeño y estandarización de procesos, las cuales requieren la definición de un marco metodológico institucional. En este contexto, solicitar la asistencia de la oficina de planeación para el diseño de un nuevo marco de valoración y metas constituye una recomendación técnica adecuada, en tanto corresponde a la dependencia competente para estructurar indicadores, metas y lineamientos, conforme a los principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (Decreto 1499 de 2017) y al principio de coordinación administrativa previsto en la Ley 489 de 1998. Esta actuación es coherente con la función del auditor, quien está llamado a revisar, evaluar y emitir conceptos, más no a asumir directamente funciones operativas o formular proyectos institucionales, como lo sería la elaboración de un proyecto de gestión del conocimiento. Por su parte, la opción considerada como correcta por la CNSC implica que el auditor formule directamente un proyecto de gestión del conocimiento, lo cual desborda su rol evaluador y corresponde a una función propia de la administración activa. Adicionalmente, dicha alternativa no atiende de manera directa la causa raíz de los hallazgos, sino que propone una medida complementaria que, si bien puede resultar útil, no sustituye la necesidad de contar previamente con indicadores, protocolos y marcos de medición definidos. En consecuencia, considero que la opción A refleja una respuesta más acorde con el rol del auditor, el marco normativo vigente y la naturaleza de los hallazgos descritos, razón por la cual solicito respetuosamente se reconsidere la valoración asignada a mi respuesta.

Pregunta 29

Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: A | Opción seleccionada por mí: B

De acuerdo con la Ley 87 de 1993, activar control interno es coherente con el rol auditor. Formular planes estratégicos corresponde a la alta dirección, no al evaluador.

De manera respetuosa solicito la revisión de la respuesta asignada a la pregunta número 29, considerando que la opción seleccionada por mí (B) se ajusta de manera más precisa al rol del auditor y a los principios que rigen el sistema de control en la administración pública. Las falencias identificadas en el manejo de los recursos y en el sistema de operación evidencian la necesidad de una revisión especializada del programa financiero, función que corresponde de manera natural a la oficina de control interno, conforme a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993. En este contexto, solicitar el apoyo de dicha dependencia constituye una actuación coherente con los principios de coordinación y segregación de funciones, en la medida en que el auditor cumple su deber de identificar riesgos y activar los mecanismos institucionales de control, sin asumir funciones propias de la administración activa. Por el contrario, la opción considerada como correcta por la CNSC, consistente en formular un plan de trabajo estratégico, implica una actuación de dirección y gestión, que corresponde a la alta administración y a las áreas de planeación, y no al auditor en su rol evaluador. En consecuencia, estimo que la opción B refleja una respuesta más ajustada al alcance del cargo, al marco normativo vigente y a las buenas prácticas de auditoría pública, razón por la cual solicito respetuosamente se reconsidere la valoración asignada a mi respuesta.

Pregunta 43

Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: B | Opción seleccionada por mí: A

Bajo los principios de planeación y responsabilidad, la reprogramación es la actuación coherente ante la cancelación de la reunión y la inexistencia de condiciones operativas reales.

De manera respetuosa solicito la revisión de la respuesta asignada a la pregunta 43, teniendo en cuenta que la opción seleccionada por mí (A) resulta la más coherente con las condiciones descritas en el enunciado. En el caso planteado se presentan fallas simultáneas que impiden la realización efectiva de la reunión: la pérdida del archivo con la información sin copia de seguridad, la cancelación de la reunión por parte del delegado del Ministerio debido a compromisos simultáneos y la inasistencia de los demás participantes. En este contexto, la opción considerada como correcta por la CNSC presupone la continuidad de la reunión y la disponibilidad de los asistentes al proponer el uso de dispositivos alternativos y la presentación de un resumen impreso, lo cual resulta contradictorio con la propia opción de respuesta, dado que los dispositivos alternativos no requerirían un informe impreso y además el enunciado indica que la reunión fue cancelada y no existe un destinatario disponible para recibir dicha información. Por el contrario, la opción A reconoce de manera realista las limitaciones operativas del escenario y prioriza una actuación responsable al plantear la reprogramación de la visita, garantizando que la información pueda ser presentada de forma completa, oportuna y en condiciones adecuadas. En consecuencia, considero que mi respuesta se ajusta de manera más consistente a los hechos descritos y a los principios de planeación y responsabilidad en la gestión pública, razón por la cual solicito respetuosamente se reconsidere la valoración asignada.

Pregunta 48

Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: B | Opción seleccionada por mí: C

En aplicación de los principios de coordinación y eficiencia, reprogramar visitas concurrentes ante ausencia del responsable y desorganización documental evita riesgos administrativos y observaciones de control.

De manera respetuosa solicito la revisión de la respuesta asignada a la pregunta 48, considerando que la opción seleccionada por mí (C) se ajusta de manera más coherente a las condiciones descritas en el enunciado. En el caso planteado se evidencia la concurrencia de dos visitas de entidades de control (Contraloría y DNP), la ausencia del responsable directo del proceso y la falta de organización de la información relacionada con la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías. En este contexto, la opción considerada correcta por la CNSC presupone la disponibilidad inmediata de información confiable y la posibilidad de delegar la atención de las visitas sin la presencia del responsable, lo cual no resulta acorde con los principios de planeación, responsabilidad y calidad de la información que rigen la gestión de recursos públicos y los procesos de control fiscal. La elaboración de documentos de manera improvisada o sin soporte suficiente puede incluso generar riesgos administrativos y observaciones por parte de los entes de control. Por el contrario, la opción C reconoce las limitaciones operativas del escenario y propone una actuación responsable al verificar la agenda con ambas entidades y reprogramar las visitas, garantizando que estas se realicen con la información debidamente organizada y con la presencia del funcionario competente, en coherencia con los principios de coordinación interinstitucional, eficiencia y transparencia. En consecuencia, solicito respetuosamente se reconsidere la valoración de mi respuesta.

Pregunta 3

Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: C | Opción seleccionada por mí: A

Con fundamento en el artículo 209 de la Constitución y la Ley 1755 de 2015, la fijación de un término perentorio garantiza el principio de oportunidad frente a PQRS represadas. Un plan de descongestión es complementario, pero no atiende el incumplimiento inmediato.

Para la pregunta N° 3, asociada al caso del funcionario que manifiesta sobrecarga laboral y mantiene un número significativo de PQRS archivadas (50), de manera respetuosa me permito solicitar la revisión de la calificación asignada a mi respuesta. Seleccioné la opción A, consistente en señalar la necesidad de otorgar un término perentorio para la respuesta de las PQRS, considerando que esta alternativa prioriza el principio de oportunidad en la atención al ciudadano y el cumplimiento inmediato de las obligaciones funcionales. Desde mi análisis, si bien la implementación de un plan de descongestión es una medida estructural pertinente, esta puede requerir un tiempo adicional de formulación y puesta en marcha, lo cual no atiende de manera inmediata la obligación vigente de dar respuesta a las PQRS ya acumuladas. Mi respuesta se fundamenta en que, ante una situación concreta de incumplimiento, resulta procedente exigir primero la regularización de las respuestas dentro de un plazo definido, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se adopten medidas organizacionales como un plan de descongestión para prevenir la reiteración del problema. En este sentido, considero que mi elección refleja un enfoque de responsabilidad, control y orientación a resultados, alineado con las competencias comportamentales evaluadas.

Las respuestas por mí seleccionadas se fundamentan en una lectura juiciosa de los enunciados, en el rol funcional objeto de evaluación y en los principios que rigen la administración pública conforme a la normativa vigente. En este sentido, y con el mayor respeto, solicito se sirvan revisar las valoraciones efectuadas a las preguntas señaladas, con el fin de verificar su coherencia técnica y, de ser procedente, realizar los ajustes a que haya lugar.

Agradeciendo su tiempo y revisión les saluda atentamente,

Jenny Carolina Betancur Marín

c.c. 63.552.639



Bogotá D.C., enero de 2026

Aspirante

JENNY CAROLINA BETANCUR MARIN

Inscripción: 874896126

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1251452211

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 17 de diciembre del 2025, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas de Carácter Funcional y Comportamental; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 18 hasta las 23:59 del día 19 de diciembre, y de las 00:00 del 22, hasta las 23:59 del día 24 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación Resultados PruEscrita Competencias Funcionales OPEC N 207233”

“Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

UNIVERSIDAD LIBRE

De manera atenta solicito la revisión de la calificación de las pruebas escritas de competencias funcionales del proceso de selección para el cargo Profesional



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Universitario Grado 2 Código 219 OPEC No 207233 correspondiente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá Las reclamaciones se presentan en documento adjunto por pregunta indicando la opción considerada correcta la opción seleccionada por la suscrita y una justificación sintética de carácter técnico y normativo

Agradeciendo su tiempo y revisión les saluda atentamente

Jenny Carolina Betancur Marín

cc 63552639.”

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citada a la jornada de acceso al material de las pruebas; la cual se llevó a cabo el día 11 de enero de 2026 y, con fundamento en la cual formuló complemento a su reclamación en la que indica lo siguiente:

“De manera atenta solicito la revisión de la calificación de las pruebas escritas de competencias funcionales del proceso de selección para el cargo Profesional Universitario, Grado 2, Código 219, OPEC No. 207233, correspondiente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Las reclamaciones se presentan por pregunta, indicando la opción considerada correcta por la CNSC, la opción seleccionada por la suscrita y una justificación sintética de carácter técnico y normativo. Pregunta 11 Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: A | Opción seleccionada por mí: C La interpretación literal del orden cumplimiento–impacto–medición, validado en la pregunta 10, permite identificar dos programas que cumplen la condición. La respuesta oficial desconoce dicho criterio, generando inconsistencia técnica. Referente al análisis de cinco programas a partir de indicadores, solicito respetuosamente la revisión de la respuesta oficial, toda vez que, conforme al orden



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

de lectura de las siglas definido en el enunciado (nivel de cumplimiento – nivel de impacto – tipo de medición), el análisis de los datos arroja que dos programas presentan al menos un indicador que combina nivel de cumplimiento Cumplido (C) con tipo de medición Cuantitativa (C). En efecto, en el Programa 1 se identifica el indicador CAC, y en el Programa 5 el indicador CBC, ambos con cumplimiento “Cumplido” y medición “Cuantitativa”, independientemente del nivel de impacto asociado. En consecuencia, la opción seleccionada por mí se fundamenta en una lectura literal y verificable de la información suministrada, mientras que la respuesta oficial, que concluye que únicamente un programa cumple dicha combinación de características, no resulta consistente con el ejercicio de análisis propuesto en el enunciado. Adicionalmente, resulta pertinente señalar que esta interpretación del orden de las siglas fue aplicada de manera consistente en la pregunta 10, en la cual se solicitaba identificar la combinación de nivel de impacto y tipo de medición de mayor frecuencia, respuesta que fue calificada como correcta al corresponder a impacto Bajo y medición Cuantitativa. Ello evidencia que el criterio de lectura cumplimiento – impacto – tipo de medición fue el mismo utilizado a lo largo del ejercicio y validado por la propia calificación de la prueba, razón por la cual resulta incongruente que dicho criterio sea aceptado en una pregunta y desestimado en la siguiente. Pregunta 15 Opción marcada como correcta en la hoja de respuestas: B | Opción seleccionada por mí: A”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. En primera instancia, sobre la solicitud de información del proceso de calificación de la prueba escrita de competencias funcionales, se informa que, para el cálculo de la puntuación asignada se utilizó el método de puntuación directa, en él se asignó un valor numérico en la escala definida para la convocatoria (de 0,00 a 100,00) a partir de los aciertos del aspirante. El cálculo de la puntuación directa se define formalmente por:



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

$$PD = \left(\frac{X_i}{n_k} \right) * 100$$

Donde:

PD: Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

X_i: Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

n_k: Es el Total de Ítems en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores:

X_i: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	46
---	-----------

n_k: Total de ítems en la prueba (Excluyendo los ítems que fueron eliminados)	66
--	-----------

Por lo anterior, su puntuación es:

69.69

Este método asegura que la calificación obtenida por cada aspirante sea coherente con el número de aciertos alcanzados dentro del grupo de referencia (OPEC). En otras palabras, un menor número de aciertos se traduce en una puntuación final más baja. Esta calificación refleja el desempeño individual de cada aspirante y será igual para quienes hayan obtenido el mismo número de aciertos en la OPEC.

Es importante destacar que, al calcular la puntuación, la Universidad excluye del total de ítems en la prueba los que fueron eliminados durante el análisis técnico. Este

procedimiento hace parte del control de calidad de la prueba, mediante el cual se determina que dichos ítems no contribuyeron a una evaluación objetiva de la competencia evaluada.

Sobre la calificación de la prueba de competencias comportamentales es necesario indicar que, esta prueba se encuentra conformada por **10** competencias y un total de **98** ítems.

Inicialmente, de acuerdo con el registro realizado por usted, se promedian las puntuaciones de los ítems que conforman cada competencia; a continuación, se encuentran sus promedios para cada una:

Competencia	Promedio
Competencia 1	4,11111111
Competencia 2	4
Competencia 3	4,22222222
Competencia 4	3,7
Competencia 5	3,9
Competencia 6	4,3
Competencia 7	4
Competencia 8	4
Competencia 9	3,9
Competencia 10	4,1

Posteriormente se suman todos los promedios, que para su caso la suma sería **40,23333333** y este puntaje es reescalado de 0 a 100 usando la siguiente fórmula:

$$Cal_{comp} = \frac{S_i}{S_{max}} * 100$$

Donde:

Cal_{esc} : Calificación en la prueba comportamental



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

S_i : **40.23**

S_{max} : **50**

Dado lo anterior, la calificación final de su prueba de competencias comportamentales es:

Calificación

80.46

2. Ahora bien, para responder la inquietud relacionada con inconvenientes en la construcción de los ítems, es importante subrayar que las pruebas de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – ANTIOQUIA 3, cuentan con los más altos estándares de calidad en términos de su construcción, dada la experiencia de la Universidad Libre en este campo, adicionalmente se cuenta con un equipo de trabajo altamente calificado para la construcción de pruebas por competencias laborales, el cual garantiza que cada una de las preguntas que conforman el cuadernillo de pruebas, cumpla con la medición esperada por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el empleo al que se presenta. Para garantizar la calidad de las pruebas construidas, se establece un equipo de trabajo compuesto por profesionales que cumplen los requisitos preestablecidos por la Universidad Libre y la CNSC para el rol a desempeñar. Además, como lo señala el estándar 4.7 de AERA, APA & NCME: “Las cualificaciones de individuos que desarrollan y revisan ítems y los procesos utilizados para capacitarlos y guiarlos en estas actividades son aspectos importantes de la documentación del desarrollo de la prueba” (AERA, APA & NCME, 2018, p. 99).

En cuanto al proceso de construcción de las pruebas escritas y sus respectivos ítems (caso, enunciados y opciones de respuesta), es pertinente aclarar que la Universidad Libre es responsable del diseño y construcción de estos bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

(PJS), el cual fue definido en la Guía de Orientación al Aspirante Presentación y Acceso de Pruebas Escritas (GOA INTERACTIVA), Módulo 3.

Las Pruebas de Juicio Situacional (PJS) se caracterizan por presentar a los candidatos situaciones hipotéticas que evalúan constructos de tipo interpersonal, intrapersonal o intelectual/cognitivo (Weekley & Ployhart, 2006). Estas pruebas se fundamentan en la lógica de consistencia conductual, que postula que el comportamiento de los candidatos durante el proceso de selección es coherente con su desempeño futuro en el puesto de trabajo (Lievens & De Soete, 2015). Para garantizar la consistencia conductual, Motowidlo (1990; citado por Lievens & De Soete, 2015) sugiere que el desarrollo de las PJS se lleve a cabo en un sistema de tres etapas las cuales se adaptaron para el presente proceso de selección.

Con base en lo anterior y en los criterios psicométricos de construcción, se desarrollaron las fases que se describen a continuación:

- Fase 1. Análisis de los indicadores y su definición operacional: en la etapa de planeación del proceso de selección, la CNSC, realizó la delimitación de los indicadores a partir de las características funcionales establecidas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales. Seguidamente la Universidad Libre recibió de la CNSC la matriz con los indicadores y su definición operacional, siendo esta la manera concreta en que se especifica qué significa el indicador con el que se evalúa a los aspirantes en cada uno de los niveles jerárquicos y empleos a los que se presentan. Posteriormente, la Universidad Libre procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con los manuales de funciones de la entidad.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

- **Fase 2.** Capacitación y entrenamiento del equipo de construcción y validación: una vez definido el grupo de expertos constructores y validadores para la elaboración de los casos y enunciados que conformarían las pruebas, se realizaron varias jornadas de capacitación con el fin de unificar los aspectos psicométricos, metodológicos y procedimentales relevantes y necesarios para la construcción técnica de los ítems. De igual forma, se socializaron los procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.
- **Fase 3.** Previo a la construcción de los ítems, los indicadores con su definición operacional y la distribución de estos en cada una de las OPEC o empleos fueron asignados a los constructores y validadores, expertos en cada área de conocimiento, quienes realizaron un análisis funcional de los empleos, en el que identificaron cuales estaban asociadas al indicador asignado y su definición operacional, para proceder a construir y/o validar los ítems.
- **Fase 4.** Construcción de casos y enunciados: de acuerdo con la temática de cada indicador y la experticia de cada profesional constructor en los temas relacionados, se realizó la asignación de los indicadores y la cantidad de ítems a construir por indicador; asimismo, se entregaron los insumos correspondientes relacionados con el manual de funciones; como lo son el propósito principal, las funciones esenciales, los requisitos de formación académica y experiencia de los empleos del Proceso de Selección, con el objetivo de lograr que la construcción refleje la realidad laboral de los empleos que hacen parte del proceso.
- **Fase 5.** Validación de ítems por pares temáticos y metodológicos: la validación de los casos y enunciados construidos se llevó a cabo con la estrategia denominada “**taller de validación**”, en la cual participaron el **constructor** (experto temático), **dos validadores** (expertos temáticos de calidades profesionales y experiencia semejante a la del constructor), **el profesional de apoyo** (profesional en Psicología que verifica el cumplimiento de la aplicación del formato de evaluación y lleva control del avance de las estructuras de prueba) y **el corrector de estilo** (profesional con experiencia en verificación, corrección y redacción de textos académicos), quienes revisaron simultáneamente el contenido de los casos,

enunciados y opciones de respuesta usados en la prueba. De igual manera, con base en los conceptos de los expertos, se realizaron los ajustes correspondientes a cada uno de los ítems que recibieron comentarios durante los talleres de validación, para así ser ajustados y proceder con la aprobación.

- **Fase 6.** Una vez fueron aprobados los casos, enunciados y opciones de respuesta contruidos en taller de validación, se realizó una última revisión con el apoyo del **Doble Ciego** (cuarto experto temático), aclarando que este desconoce el contenido de los ítems con anterioridad y respondió a cada uno de ellos sin el acompañamiento de otro experto, lo que conllevó a un análisis más objetivo y sin sesgo metodológico, en esta sesión los ítems fueron aprobados por completo, garantizando que no tuviesen ningún tipo de error técnico, teórico o metodológico. Una vez los ítems fueron validados en esta última fase, se procedió con la etapa de diagramación e individualización de las pruebas.

Con base en las fases anteriormente expuestas, se presenta el detalle de la metodología empleada para el proceso de construcción de ítems de las pruebas del proceso de selección, garantizando que ningún ítem de la prueba (caso, enunciado y opciones de respuesta) carezca de estructura técnica metodológica adecuada y que no presente deficiencias en su formulación, al igual que evalúa los conocimientos que se encuentran dentro del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL), los cuales, se articulan al empleo y a las competencias requeridas; sin dejar de lado, la experiencia para la construcción de ítems por parte de los expertos participantes.

Adicionalmente, es necesario mencionar que posterior a la aplicación de la prueba, en el proceso de calificación, cada ítem fue sometido a un análisis psicométrico por medio del cual se evaluó su pertinencia y validez, con el fin de garantizar su calidad dentro de los grupos de referencia para los cuales fue aplicado.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

3. Para atender su solicitud sobre "(...)Las respuestas por mí seleccionadas se fundamentan en una lectura juiciosa de los enunciados, en el rol funcional objeto de evaluación y en los principios que rigen la administración pública conforme a la normativa vigente. En este sentido, y con el mayor respeto, solicito se sirvan revisar las valoraciones efectuadas a las preguntas señaladas, con el fin de verificar su coherencia técnica y, de ser procedente, realizar los ajustes a que haya lugar. (...)", de las **preguntas 3, 11, 15, 28, 29, 43, 48**, se da respuesta de la siguiente manera:

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
3	C	es correcta, porque el artículo 209 de la Constitución política consagra la celeridad y eficacia como principios de la función administrativa. Además, el artículo 23 de la constitución política garantiza el derecho fundamental de petición con plazos razonables. Por otra parte, el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (sustituida por la ley 1755 de 2015) que establece términos perentorios para resolver las solicitudes ciudadanas y en su parágrafo resuelve *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado (...)*. Así mismo, La Corte Constitucional en sentencia T-377 de 2000 reiteró que la mora injustificada en dar respuesta a las peticiones ciudadanas vulnera derechos fundamentales y constituye falta disciplinaria. Por lo anterior la acción correcta es solicitar implementar un plan de descongestión que cumpla	A	es incorrecta, porque seguir postergando las respuestas que están represadas por meses va en contravía de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución política que consagra la celeridad y eficacia como principios de la función administrativa. Además, el artículo 23 de la constitución política garantiza el derecho fundamental de petición con plazos razonables. Por otra parte, el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (sustituida por la Ley 1755 de 2015) que establece términos perentorios para resolver las solicitudes ciudadanas. Así mismo, La Corte Constitucional en sentencia T-377 de 2000 reiteró que la mora injustificada en dar respuesta a las peticiones ciudadanas vulnera derechos fundamentales y constituye falta disciplinaria. Por lo anterior la acción correcta es solicitar implementar un plan de descongestión que cumpla deberes legales y constitucionales.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		deberes legales y constitucionales.		
11	A	es correcta, porque, ante la tarea de identificar en cuántos programas aparece al menos un indicador que combina nivel de cumplimiento (cumplido) con tipo de medición (cualitativa), el profesional descompone el conjunto de datos por programa y examina la presencia de esa combinación específica. Al realizar el análisis se obtiene lo siguiente: Programa 1: CAC – RBQ – NMM → No se presenta Programa 2: RMC – CAM – NBQ → No se presenta Programa 3: NBC – RAQ – CMM → No se presenta Programa 4: CMQ* – NAC – RBC → Se presenta * Programa 5: RAM – CBC – NMQ → No se presenta Solo en el Programa 4 se encuentra el indicador con cumplimiento *C* y medición cualitativa *Q* (CMQ). Por lo tanto, el profesional identifica correctamente que en un programa se tiene esa combinación de características definidas. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, entendido como la habilidad cognitiva que permite descomponer un problema complejo en partes manejables, identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos y llegar a	C	es incorrecta, porque, al intentar identificar en cuántos programas aparece la combinación de nivel de cumplimiento (cumplido) con tipo de medición (cualitativa), el evaluado no logra descomponer la situación ni analizarla correctamente, por lo que omite la única evidencia existente y sostiene que dos programas la presentan. Al realizar el análisis se obtiene lo siguiente: Programa 1: CAC – RBQ – NMM → No se presenta Programa 2: RMC – CAM – NBQ → No se presenta Programa 3: NBC – RAQ – CMM → No se presenta Programa 4: CMQ* – NAC – RBC → Se presenta * Programa 5: RAM – CBC – NMQ → No se presenta Solo el Programa 4 presenta la combinación solicitada. Por lo tanto, la afirmación de que ocurre en dos programas es incorrecta. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, porque el evaluado no identifica con precisión el patrón específico dentro del conjunto de datos ni compara adecuadamente su presencia relativa entre los programas, lo que impide llegar a una conclusión correctamente fundamentada. Este tipo de razonamiento se centra en la

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		conclusiones lógicas y fundamentadas. Este tipo de razonamiento se centra en la capacidad de descomponer la información, examinar sus componentes y usar esa comprensión para inferir correctamente fenómenos o tendencias. También se refleja la definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer un sistema o conjunto de datos en sus componentes, (2) examinar esas partes y sus características distintivas, y (3) articular cómo se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).		capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas. De esta forma, tampoco se refleja la definición del pensamiento analítico como el proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer la información, (2) examinar sus características, y (3) articular cómo se relacionan las partes con el todo (Brandt & Lorié, 2024).
15	B	es correcta, porque, destacar que es improcedente adoptar dichas disposiciones debido a que las Ordenanzas proferidas por parte de la Asamblea Departamental no constituyen una sujeción por parte del Área Metropolitana, tal como lo define Ley 1625 de 2013, artículo 32, de la siguiente manera: *ACTOS METROPOLITANOS. Los actos de la Junta Metropolitana se denominarán acuerdos metropolitanos; los del Presidente de la Junta Metropolitana, decretos metropolitanos y los del Director, resoluciones metropolitanas. (...) Los acuerdos y decretos metropolitanos serán, únicamente en los asuntos	A	es incorrecta, porque, resaltar que la adhesión de las disposiciones corresponde al departamento no es adecuado, pues las Ordenanzas y Acuerdos Municipales no constituyen una sujeción por parte del Área Metropolitana, tal como lo define la Ley 1625 de 2013, artículo 32, de la siguiente manera: *ACTOS METROPOLITANOS. Los actos de la Junta Metropolitana se denominarán acuerdos metropolitanos; los del Presidente de la Junta Metropolitana, decretos metropolitanos y los del Director, resoluciones metropolitanas. (...) Los acuerdos y decretos metropolitanos serán, únicamente en los asuntos

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		atribuidos al Área Metropolitana por la Constitución y la ley, de superior jerarquía respecto de los actos administrativos municipales dentro de su jurisdicción. (...) El Área Metropolitana, en los asuntos atribuidos a ella, no estará sujeta a las disposiciones de las asambleas ni de las gobernaciones de los departamentos correspondientes.*		atribuidos al Área Metropolitana por la Constitución y la ley, de superior jerarquía respecto de los actos administrativos municipales dentro de su jurisdicción. (...) El Área Metropolitana, en los asuntos atribuidos a ella, no estará sujeta a las disposiciones de las asambleas ni de las gobernaciones de los departamentos correspondientes.*
28	B	es correcta, porque la acción se alinea de manera precisa con la finalidad del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC) y el propósito fundamental del Decreto 603 de 2022. El caso presenta una debilidad crítica: la ausencia de un método para valorar la efectividad, lo que implica una falta de conocimiento y de conexión con las metodologías globales. La formulación de un proyecto para la transferencia de conocimientos y buenas prácticas enfatizadas en los hábitos que se enmarca en la definición de la cooperación internacional de Colombia y su propósito de *fortalecimiento de capacidades, la gestión de conocimiento y el intercambio de información oportuna y pertinente*. El Artículo 2.2.8.3.3, en su inciso d, define la *Eficacia* como uno de los principios rectores del SNCIC,	A	es incorrecta, porque esta acción se limita a un enfoque exclusivamente interno, lo cual es insuficiente para abordar una deficiencia que se ha evidenciado como una falta de alineación con las metodologías globales y las nuevas tendencias en la gestión pública. El considerando del Decreto 603 de 2022 afirma que la creación del SNCIC responde a la necesidad de *mantener una visión estratégica frente a la priorización, alcance y gestión de la cooperación internacional, bajo un enfoque de resultados, fortalecimiento de capacidades, innovación y sostenibilidad*. La simple solicitud de asesoría a una oficina interna no garantiza que se subsane la brecha de conocimiento que la auditoría ha revelado, y se opone a la visión estratégica del decreto que promueve la innovación a través de la



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		estableciendo que la cooperación *debe responder directamente a las prioridades nacionales de desarrollo, priorizar la transferencia de conocimiento y mejores prácticas y, enfocarse en la creación y el fortalecimiento de las capacidades nacionales y locales, asegurando resultados de impacto y sostenibilidad de los resultados*. Esta opción es la única que aborda la raíz del problema y cumple con los objetivos de la norma.		cooperación y el intercambio de experiencias. Es una solución que se limita a los recursos y conocimientos existentes de la entidad, los cuales son insuficientes según el enunciado.
29	A	es correcta, porque el Decreto 603 de 2022, en su Capítulo II, define la gobernanza del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC) y los roles de las entidades que lo conforman, como el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Esta instancia tiene entre sus responsabilidades la de *Brindar apoyo técnico al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la APC-Colombia en las gestiones de financiamiento externo o interno relacionadas con los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, institucional y ambiental y su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo*. Un plan de trabajo estratégico encaja perfectamente en este rol, ya que no solo se enfoca en la ejecución presupuestaria, sino	B	es incorrecta, porque esta acción es de carácter fiscalizador y se enfoca únicamente en el control interno de la entidad, lo que no responde a la naturaleza y a los objetivos del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC) definidos en el Decreto 603 de 2022. La norma busca *coordinar y articular a los destinatarios a los cuales se refiere el campo de aplicación del presente decreto, con el propósito que la gestión de la cooperación internacional contribuya a la política exterior del país y esté alineada a las prioridades de desarrollo del Gobierno Nacional*. El apoyo de una oficina de control interno, si bien es una medida necesaria para la revisión de procesos, no se enmarca en la estructura de gobernanza del SNCIC, que prevé instancias de nivel estratégico, programático

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		que también aborda la necesidad de alinear el programa con las prioridades nacionales y evaluar su efectividad, lo que se relaciona directamente con la función del DNP de identificar prioridades de desarrollo. Además, el decreto establece en su Capítulo III, Artículo 2.2.8.3.3, que *La cooperación internacional debe responder directamente a las prioridades nacionales de desarrollo, priorizar la transferencia de conocimiento y mejores prácticas y, enfocarse en la creación y el fortalecimiento de las capacidades nacionales y locales, asegurando resultados de impacto y sostenibilidad de los resultados*. Un plan estratégico es el instrumento idóneo para asegurar que se cumplan estos parámetros, ya que permite definir objetivos claros, establecer indicadores de impacto que actualmente no existen, y asegurar que la cooperación no sustituya las obligaciones del Estado, sino que complementa sus esfuerzos. De este modo, se corrige la falta de indicadores y se implementa un enfoque de resultados, cumpliendo con la naturaleza de la cooperación internacional definida en la norma. Finalmente, el Artículo 2.2.8.3.5 del decreto establece que los desembolsos de recursos deben estar sujetos a		y operativo. Además, esta opción solo atiende la problemática financiera y omite las otras dos fallas del caso: la ausencia de indicadores de impacto y la desconexión con las prácticas internacionales. El decreto, en el Artículo 2.2.8.2.6, establece que las entidades públicas deben adelantar actividades como *participar de las actividades y espacios de articulación convocados en el marco del Sistema* y *asistir y hacer uso de las oportunidades de capacitación y apoyo técnico en materia de cooperación internacional*. El apoyo de una oficina de control interno no contribuye a estos objetivos de articulación, gestión de conocimiento y fortalecimiento de capacidades, que son la razón de ser del SNCIC. Por lo tanto, esta opción no ofrece una solución integral a las deficiencias del programa social.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		un ejercicio previo de planificación, control y rendición de cuentas. La formulación de un plan de trabajo estratégico es precisamente este ejercicio de planificación, que permite corregir la inexistencia de un protocolo estandarizado para la ejecución presupuestaria y asegura un adecuado control financiero.		
43	B	es correcta, porque cuando un archivo digital no puede abrirse y no hay conexión a internet para acceder a una copia de respaldo, el funcionario debe actuar con inmediatez y eficacia para cumplir con su responsabilidad. Esto, demuestra preparación ante contingencias ya que contar con respaldos físicos (USB, disco duro, copia impresa) o con versiones alternativas es una práctica recomendada en contextos institucionales, lo que permite dar continuidad a la visita oficial, presentar un resumen impreso o emplear otro dispositivo evita la interrupción del proceso de control y fiscalización. Además, refleja planificación y prevención ante fallos tecnológicos lo que es parte de las buenas prácticas administrativas en la función pública. Lo mencionado anteriormente, según la ISO 27001 (Organización Internacional de Normalización	A	es incorrecta, porque muestra la falta de preparación y gestión de contingencias, ya que ante una visita oficial de entes de control, el funcionario debe tener alternativas previstas para situaciones como la pérdida de conectividad o fallos técnicos. Por tanto, reprogramar la visita por no contar con una copia local o un dispositivo alterno refleja negligencia o falta de previsión, esto interrumpe un proceso institucional importante sin justificación válida, al igual que desconoce principios de continuidad. Lo ya mencionado, en concordancia con las normas ISO 27001 (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2022) la cual establece que *Debe garantizarse la disponibilidad de la información ante fallos técnicos, por lo que ante la gestión de incidentes, el funcionario debe reaccionar de forma inmediata y efectiva frente a interrupciones; la

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		[ISO], 2015) mediante la cual se establece que *Debe garantizarse la disponibilidad de la información ante fallos técnicos*, en ese sentido, para la gestión de incidentes, el funcionario debe reaccionar de forma inmediata y efectiva frente a interrupciones, paralelamente la Norma ISO 22301 de la (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2019) se *Exige planes de contingencia que aseguren la ejecución de funciones críticas, como presentaciones oficiales*, y finalmente, la Norma ISO 9001 *Obliga a prever recursos y medios para que los procesos funcionen incluso en situaciones adversas, en cuanto a las Buenas prácticas TIC en la Administración Pública, se recomienda *Mantener respaldo físico o local de documentos relevantes antes de eventos institucionales importantes* (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2015).		Norma ISO 22301 (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2019) que exige *Planes de contingencia que aseguren la ejecución de funciones críticas, como presentaciones oficiales*; y por último, la ISO 9001 (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2015) mediante la cual se *Obliga a prever recursos y medios para que los procesos funcionen incluso en situaciones adversas, y en lo referente a las buenas prácticas TIC en la Administración Pública recomienda *Mantener respaldo físico o local de documentos relevantes antes de eventos institucionales importantes.*
48	B	es correcta, porque como estrategia de gestión pública ante la coincidencia de visitas técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría Departamental, especialmente cuando se cuenta con recursos limitados de personal, al asignar profesionales distintos a cada visita, se evita el colapso operativo y se asegura que	C	es incorrecta, porque en el contexto específico de una situación crítica en la Administración Pública, como lo es la coincidencia de visitas técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría Departamental, para revisar avances de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), no son simples

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		ambas entidades de control sean atendidas de forma simultánea, sin comprometer la calidad de la atención; esta estrategia demuestra organización, liderazgo y capacidad de respuesta frente a conflictos logísticos. Además, preparar la documentación con herramientas digitales (OneDrive, Google Drive, SharePoint, etc.) permite el acceso simultáneo por los diferentes responsables, control de versiones, ahorro de tiempo y papel, rapidez en la entrega de soportes requeridos por los entes de control. En ese sentido, esta solución maximiza los recursos disponibles en un contexto de presión, alineándose con los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad, exigidos a los servidores públicos. Todo lo anterior, según la Ley 87 de 1993 mediante la cual se establece que *Los procedimientos deben garantizar eficacia, eficiencia y economía en las entidades del Estado*, el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP, 2019) que *Recomienda mecanismos organizativos y tecnológicos que favorezcan la atención oportuna a entes de control*, y el Decreto 1078 de 2015 a través del cual se *Fomenta el uso de tecnologías		reuniones administrativas. Además, se trata de actividades formales de seguimiento y fiscalización de recursos públicos, con agendas previamente establecidas y notificadas. Asimismo, proponer cambios de fecha puede interpretarse como una falta de preparación o disposición institucional, afectando la percepción de transparencia y compromiso, y verificar agendas y proponer una reprogramación no garantiza que la nueva fecha sea aceptada por el ente de control, tampoco soluciona la falta de disponibilidad del personal técnico para atender ambas visitas, lo cual sigue siendo el problema central. Adicionalmente, puede generar retrasos en los informes o comprometer el cumplimiento de metas del proyecto en los tiempos estipulados. Lo anteriormente mencionado, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 que establece que *Las entidades deben facilitar el trabajo de los entes de control y garantizar el acceso oportuno a la información*, la Ley 489 de 1998 mediante la cual se indica que *Los órganos y entidades deben coordinar sus actuaciones con las demás autoridades competentes, sin interferir en el cumplimiento de sus funciones*, y el Manual Único de Rendición de Cuentas

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		de la información y las comunicaciones en la gestión pública*. Por lo tanto, usar herramientas digitales para organizar y compartir documentos se alinea con los procesos de modernización del Estado.		del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP, 2019), que exige *La preparación institucional para la atención adecuada de auditorías, visitas y procesos de verificación.*

Como se observa en el cuadro anterior, cada ítem cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica, la cual fue validada por los expertos participantes en su construcción, lo que demuestra que para cada pregunta existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente proceso de selección, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMAN** los puntajes publicados el día 17 de diciembre de 2025, los cuales para la Prueba de carácter Funcional corresponden a **69.69**, y para la Prueba de carácter Comportamental corresponden a **80.46**, los cuales puede evidenciar en la plataforma SIMO, con ocasión a la aplicación de las Pruebas Escritas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Andrea Castro – Melisa Garzón

Supervisó: Michelle Gutiérrez

Auditó: Miguel Ardila

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación